

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0440

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
7 de marzo de 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el UNICREDIT BANK AUSTRIA AG, el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (EUR5,784,491.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Equipamiento de las Estaciones de Bomberos de Omoa y Villanueva - Cortés, El Porvenir - Atlántida, Ocotepeque - Ocotepeque, Aramecina - Valle, Tegucigalpa - Francisco Morazán y Corredor del Canal Seco".

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autoriza al Ingeniero **HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el UNICREDIT BANK AUSTRIA AG, el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (EUR5,784,491.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Equipamiento de las Estaciones de Bomberos de Omoa y Villanueva - Cortés, El Porvenir - Atlántida, Ocotepeque - Ocotepeque, Aramecina - Valle, Tegucigalpa - Francisco Morazán y Corredor del Canal Seco".

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0475

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Marzo de 2012.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que con fecha 07 de Mayo de 2010, la Señora **MARLENY DEL CARMEN FONSECA**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta Ciudad, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitando "*Demanda para la Nulidad de un Acto Administrativo de Carácter Particular consistente en la Cancelación de un servidor público. - Declarar la Ilegalidad del Acto y su Nulidad. - Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. - Adopción de Medidas Necesarias para su Pleno Restablecimiento del Derecho Subjetivo Violado. - Reintegro. - A Título de Daños y Perjuicios el Reconocimiento de sueldos dejados de percibir. Costas*" juicio registrado en esa jidicatura bajo **Expediente No. 252-2010 Eseribiente No. 4.**

CONSIDERANDO: Que la demandante **MARLENY DEL CARMEN FONSECA FUNEZ**, laboró en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en el cargo de Oficial Administrativo II, nombrada mediante Acuerdo No. 0504 efectivo a partir del 18 de septiembre de 1995, quien fue cancelada mediante Acuerdo de Cancelación por Cesantía no. 0700 de fecha 12 de abril del año 2010, efectivo a partir del 20 de abril de

2010, sin seguirse todo el procedimiento establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 304-D-PGR-2012 de fecha 7 de marzo de 2012, notifica lo que la Encargada de juicios y la Asistente del Secretario General de la Secretaría de Finanzas, le ha informado sobre el Juicio relacionado, en el sentido de que la Sentencia Definitiva dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en fecha 31 de enero de 2012, no le otorga el reintegro a la demandante, ni tampoco se ha condenado en costas al Estado de Honduras, en tal sentido es del criterio que no se debe continuar con el Recurso de Apelación o en su defecto se desista de éste o de los demás recursos o términos legales, porque la Sentencia sería confirmada en otras instancias, y con ello se evitaría erogaciones futuras en concepto de pago de salarios dejados de percibir a favor de la demandante en uno o dos años más.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, regula que el Procurador General de la República, tiene las facultades de un apoderado general, pero que requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo para ejercer las facultades de expresa mención.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 81 numeral 2), 82 numeral 2) y 690 del Código Procesal Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras ejercite las facultades de Expresa Mención, consignadas en el Artículo 81 numeral 2), del Código Procesal Civil; como ser renunciar de los recursos o los términos legales, transigir o desistir de los recursos legales, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por la Señora MARLENY DEL CARMEN FONSECA FUNEZ, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso

Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D.C., bajo el Expediente No. 252-2010 Escribiente N.º 4.

SEGUNDO: En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS POR LEY

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0486

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
23 de marzo de 2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el UNICREDIT BANK AUSTRIA AG, el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (EUR5,800,000.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Radioterapia de la Asociación Hondureña de Lucha Contra el Cáncer / Centro de Cáncer Emma Romero de Callejas".